



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION N° 4192

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

PEDIDO DE INFORMES

Atento el Sumario Administrativo iniciado en el Departamento Transporte y Tránsito ordenado por Resolución N° 444 de fecha 16 de julio de 1.999 relacionado con el hecho de que empresas concesionarias del transporte público de pasajeros que corresponden a la Línea N° 2; Línea N° 4; Línea N° 9; Línea N° 10 y Línea N° 16 presentaron, sin solución de continuidad, diversos certificados de cobertura de seguro contra terceros y terceros transportados que no se correspondían a pólizas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la secretaría que corresponda, deberá informar a este Honorable Concejo Municipal, en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción del presente, lo siguiente:

- 1) Si el sumario de referencia se encuentra paralizado y/o terminado. En su caso deberá remitir la actuación en cuestión.
- 2) Existencia de acto administrativo mediante el cual se dispuso la dependencia y/o relación administrativa y/o funcional del Departamento Transporte y Tránsito para con la Secretaría de Servicios Públicos. En su caso se acompañará copia de tal documental.
- 3) Si se tomó algún tipo de sanción contra las empresas individualizadas precedentemente. De no ser así se fundamentará tal negativa.
- 4) Si es cierto que existen 125 certificados de cobertura de seguros apócrifos.
- 5) Si es cierto que los responsables y/o gerentes de las citadas empresas manifestaron que las contrataciones de seguro no correspondían a contrataciones efectivas y, que dicha falsedad era un medio de demostrar que



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION N° **4192**

ilusoriamente cumplían con las obligaciones impuestas en el contrato de concesión.

- 6) Si se recibió alguna observación y/o requerimiento del Tribunal de Cuentas Municipal, en relación al hecho investigado.
- 7) Se remitirá la actuación administrativa mediante la cual se investigó la falta cometida por los concesionarios en cuestión, aclarando si se aplicó alguna sanción punitiva, resarcitoria, de rescisión contractual, etc. si se determinó la existencia de responsabilidades civiles y administrativas, y si éstas son solidarias o no solidarias entre concedente y concesionario.

SALA DE SESIONES, 10 de junio de 2.004.-

Presidente: Sr. Leonardo Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Pascual Recchia